

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, la anterior demanda ejecutiva, para resolver sobre su admisión.

Palmira Valle, 07 de junio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 489
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, SIETE (07) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Revisada la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía impetrada por la señora JANETH LOZADA GALVIZ, actuando mediante apoderada judicial, en contra de los señores JOAN STEVEN GALAN JARAMILLO y YURANY ANDREA MESA VILLOTA, el juzgado observa que adolece del siguiente defecto formal, que el actor debe corregir:

La parte actora debe aclarar tanto en los hechos como en las pretensiones de la demanda, el cobro de la factura de energía CELSIA del mes de abril de 2022 por la suma de \$239.245,00, la cual afirma que tiene una suma de dinero adicional por valor de \$91.155,00 por el concepto “saldo de convenio vigente”, pero al revisar el documento escaneado anexo¹, tal concepto no aparece expresado en la factura (Art. 82 num. 4º C.G.P).

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

1. **INADMITIR** la presente demanda ejecutiva, ya referida.
2. **CONCEDER** a la parte actora un término de cinco (05) días, para subsanar, so pena de rechazo.
3. **RECONCONOCER PERSONERÍA** a la abogada MARIA LOREN MORILLO CORONADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.824.078, y T.P. No. 94.271 del C. S: de la Judicatura, para que actúe dentro del presente proceso como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **064** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10 de Junio de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

¹ folio 06 – anexos pdf

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29fb5affdc09121d696fd54c3f4f98c68a182b6e4dd2e4b4512c690327504d0**

Documento generado en 09/06/2022 07:10:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>